

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT, RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA, SANDRA EUGENIA HURTADO NIÑO y BERTHA LUCIA BOTERO JIMENEZ**

Que dentro del expediente radicado bajo el número 204-2020, se dictó Auto No. 768 del 23 de noviembre de 2020 y se dispuso apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de **HECTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT, RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA** en su condición de Alcaldes Locales de los Mártires, **SANDRA EUGENIA HURTADO NIÑO** en su condición de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 del área de Gestión de Desarrollo Administrativa y Financiera - Presupuesto de la Alcaldía Local de los Mártires y **BERTHA LUCIA BOTERO JIMENEZ** en su condición de encargada del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 24 en el área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Financiera de la Alcaldía Local de los Mártires, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO.** ORDENAR Investigación Disciplinaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 152 de la Ley 734 de 2002, en contra de **HECTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.409.730; **RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.341 en su condición de Alcaldes Locales de los Mártires; y **SANDRA EUGENIA HURTADO NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.664.599 en su condición de Profesional Universitario código 219 Grado 15 del Área de Gestión de Desarrollo Administrativa y Financiera - Presupuesto de la Alcaldía Local de los Mártires y **BERTHA LUCIA BOTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.590.877 en su condición de encargada del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 24 en el Área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Financiera de la Alcaldía Local de los Mártires, para la época de los hechos por las presuntas irregularidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los hechos puestos en conocimiento y lo expresado en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente, a los servidores públicos **HECTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.409.730; **RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.341 en su condición de Alcaldes Locales de los Mártires; y **SANDRA EUGENIA HURTADO NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.664.599 en su condición de Profesional Universitario código 219 Grado 15 del Área de Gestión de Desarrollo Administrativa y Financiera - Presupuesto de la Alcaldía Local de los Mártires y **BERTHA LUCIA BOTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.590.877 en su condición de encargada del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 24 en el Área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Financiera de la Alcaldía Local de los Mártires la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 de la ley 734 de 2002, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICS necesarias.

**TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados **HECTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 11.409.730; **RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.341 **SANDRA EUGENIA HURTADO NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.664.599 **BERTHA LUCIA BOTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.590.877 Que reportan en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno Distrital con el fin de allegar al expediente disciplinario:
  - a. Certificación laboral de los investigados **HECTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 11.409.730; **RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.341 **SANDRA EUGENIA HURTADO NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.664.599 **BERTHA LUCIA BOTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.590.877 en la que se acredite: Antecedentes disciplinarios, datos generales de contacto, tipo de vinculación, cargo y salario devengado para la época de los hechos.
3. Oficia a la Alcaldía Local de los Mártires solicitándole:
  - 3.1 Certificar si a raíz de la suspensión No. 1 del contrato de compra venta No. 073 de 2017, realizada el día 27 de diciembre de 2017, se realizó la respectiva reserva presupuestal de haber sido así remitir los respectivos soportes documentales.
  - 3.2 Certificar si el orden de pago del contrato de compra venta 073 de 2017 se realizó con cargo a los recursos de la vigencia 2017 o a la vigencia 2018. O se realizó con cargo a esas dos (2) vigencias presupuestales.
4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos investigados y el consecuente perfeccionamiento de la investigación disciplinaria.

**QUINTO: COMISIONAR** a la Doctora **CLEMENCIA GONZALEZ MARTINEZ** profesional colaboradora adscrita a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

**SEXTO: COMUNICAR** la presente decisión al Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANIEL RENÉ CAMACHO SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **16 FEB 2022** A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **18 FEB 2022**, A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón

